

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABO NIT.836000210-3 Resolución de Reconocimiento Oficial No 045 de mayo 12 de 2005. DANE 176147000376 Código: S.E.D. 091311005 Código de Icfes:101717	PÁGINA [1 de 4]
		CÓDIGO: SIGUE.ADFIR.600.5.12.01
	CONTRATO	VERSION 1

CONTRATO DE SUMINISTRO No. RE-011-2021

Entre **FRANCISCO ELADIO QUIÑONEZ MARINEZ** mayor de edad y vecino de la Ciudad de Cartago Valle del Cauca, con la cédula de ciudadanía número 5.290.136 expedida en Magui, Nariño, quien en calidad de Rector y por lo tanto como Representante Legal de la **INSTITUCION EDUCATIVA GABO** de Cartago-Valle aprobada mediante Resolución No.045 de mayo 12 de 2005, expedido por el La Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, por una parte, y por otra parte la señora **MARIA ALEJANDRA VASQUEZ RICO**, identificada con cédula No. 1.017.215.302 expedida en Medellín, Antioquia, en representación de la empresa **HIERROS DE OCCIDENTE FERRETERÍA S.A.S.** identificada con N.I.T.: 900.448.470-7 y que para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, entre los que se celebra el presente Contrato de suministro. Este contrato se registrá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 00734 DE 2012 y en lo particular por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO:** Contratar a todo costo el suministro de material PVC y accesorios, para instalación de cielo falso en aulas de clase de las sedes educativas de la institución.

DESCRIPCION DEL OBJETO:

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABO, para el normal desarrollo de sus actividades académicas requiere de la adecuación y mantenimiento de su infraestructura educativa. Teniendo como antecedentes que los techos de algunas aulas de clase de las tres sedes educativas presentan carencia de cielo falso, en otras se encuentra deteriorado debido a que el material en que se construyeron desde hace muchos años ha cumplido su ciclo, lo que afea el ambiente escolar en estos espacios locativos. Es importante mencionar que salones de las sedes María Inmaculada e Infantiles su superficie se encuentra a la intemperie o recubierta con plástico, encontrándose ya deteriorado el cual cae a pedazos acompañado de malezas, sumado a ello la inclemencia de las altas temperaturas debido a que Cartago es un territorio muy caluroso; de otra parte la ausencia de docentes y estudiantes a las aulas de clase por causa de la pandemia generada con el Coronavirus Covi-19 ha incidido con mayor fuerza para que estos salones tiendan a deteriorarse de manera vertiginosa lo que requiere con carácter urgente de la compra de material PVC para colocación del cielo falso en las áreas descritas y atender esta necesidad sentida en la institución educativa.


DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR
Láminas De PVC Por 30 CM	210	\$5'950.764,05
Perimetrales	94	\$1'329.362
Omega	222	\$869.669,46
Vigueta	120	\$461.118,55
Ángulos	222	\$488.111,40
Tornillos	6.000	\$114.672
VALOR BRUTO		\$9'353.600

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABO NIT.836000210-3 Resolución de Reconocimiento Oficial No 045 de mayo 12 de 2005. DANE 176147000376 Código: S.E.D. 091311005 Código de Icfes:101717	PÁGINA [2 de 4]
	CONTRATO	CÓDIGO: SIGUE.ADFIR.600.5.12.01
		VERSION 1

DESCUENTOS	\$109.902,44
SUB-TOTAL	\$9'243.697,56
VALOR IMPUESTOS	\$1'756.302,54
TOTAL	\$11'000.000

CLAUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO: El valor estipulado por las partes del presente contrato es de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11'000.000) M/CTE,**

CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato, se cancelará el 100% conforme el contratista suministre la factura, una vez sean entregados, y se verifique por conducto del supervisor del contrato que los materiales objeto del contrato fueron entregados oportunamente y en su totalidad, dentro de las 24 horas siguientes se hará efectivo el pago (en caso de incumplir dicho plazo de pago, se generaran intereses diarios por 1.8%), se expedirá acta de recibo y liquidación final, con la cual quedara finalizado el contrato. **CLAUSULA CUARTA - DURACION DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de treinta (30) días a partir de la legalización del contrato. **CLAUSULA QUINTA - ENTREGA O PRESTACION DEL SERVICIO AL ESTABLECIMIENTO.** El contratista, se compromete a prestar el servicio al establecimiento educativo relacionados con la cantidad y precio y con las referencias indicadas, dentro del plazo definido y el establecimiento educativo terminara de realizar el respectivo pago a la prestación a satisfacción del servicio. **CLAUSULA SEXTA - GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO.** Teniendo en cuenta la cuantía del contrato y la naturaleza del mismo, la institución educativa GABO, considera que no es necesario pedir garantías. **CLAUSULA SEPTIMA - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS AL ESTABLECIMIENTO.** El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta el presupuesto y la cotización presentada por el contratista que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará de las obras al establecimiento educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector. **CLAUSULA OCTAVA - TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** La Institución Educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABO NIT.836000210-3 Resolución de Reconocimiento Oficial No 045 de mayo 12 de 2005. DANE 176147000376 Código: S.E.D. 091311005 Código de Icfes:101717	PÁGINA [3 de 4]
	CONTRATO	CÓDIGO: SIGUE.ADFIR.600.5.12.01
		VERSION 1

se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA NOVENA - INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa para la vigencia de 2020, 2. GASTOS – 2.1.2 – GASTOS GENERALES, – 2.1.2.1.05. materiales y suministros. \$11'000.000. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cartago, Valle del Cuaca, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de las firmas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. La firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato, 3. Fotocopias de la cedula, 4. Formato único de hoja de vida, debidamente diligenciado, 5. Certificado de antecedentes disciplinarios, 6. Certificado de antecedentes fiscales, 7. Consulta boletín de deudores moros del estado, 8. Consulta de antecedentes penales, 9. Consulta al sistema nacional de medidas correctivas 10.RUT, 11. Cámara de comercio. **PARAGRAFO. 1: EL CONTRATISTA autoriza las retenciones de estampillas departamentales; pro-hospitales universitarios (1%), pro-universidad del valle (2%), pro-universidad del pacifico (0,5%), retenciones de orden municipal; estampilla adulto mayor (4%), estampilla pro-cultura**

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABO NIT.836000210-3 Resolución de Reconocimiento Oficial No 045 de mayo 12 de 2005. DANE 176147000376 Código: S.E.D. 091311005 Código de Icfes:101717	PÁGINA [4 de 4]
	CONTRATO	CÓDIGO: SIGUE.ADFIR.600.5.12.01
		VERSION 1

(1,5%), RETEICA (0,3%), así como las retenciones del orden Nacional (DIAN); retención en la fuente (2,5%) **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será el Municipio de CARTAGO VALLE DEL CAUCA, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley.

Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un proceso de selección objetiva y el análisis de favorabilidad y conveniencia, conforme a la Ley 1150 de 2007, y Decreto 00734 de 2012.

Para constancia se firma por los intervinientes en el Municipio de Cartago, Valle del cauca, el primero (01) del mes de junio de dos mil veinte (2020).

CONTRATANTE

CONTRATISTA

FRANCISCO ELADIO QUIÑONEZ MARINEZ

Rector

C.C.: 5.290.136

MARIA ALEJANDRA VASQUEZ RICO

Contratista, representante legal

C.C.: 1.017.215.302